

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Providencia

•	. T	•				
ľ	N	11	m	eı	rc) :

Referencia: COMUNICACIÓN DIEGEP MODIFICACION DE ARANCELES DE ENSEÑANZA CURRICULAR ABRIL, JULIO Y SEPTIEMBRE DE 2 021

Habiéndose dado curso al tratamiento de aranceles de enseñanza en la COMISIÓN DE ARANCELES cuya reunión final se realizó el 26 de abril de 2021 se comunica que:

- Se encuentra en curso de aprobación de los nuevos topes para los aranceles de enseñanza curricular para los meses de ABRIL, JULIO y SEPTIEMBRE de 2021 de acuerdo al detalle que obra en IF-2021-10453487-GDEBA-SSAYRHDGCYE, cuya copia se adjunta.
- 2. El retroactivo del mes de abril de 2021 se percibirá en al menos dos (2) cuotas;
- 3. Los establecimientos educativos cuyo arancel de enseñanza superan los establecidos en la Resolución Nº 2631/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación deberán:
 - Establecer que los establecimientos educativos que reciben entre el CUARENTA PORCIENTO (40%) y el OCHENTA PORCIENTO (80%) de aporte estatal y cuyos aranceles de enseñanza curricular se encuentran por encima de los aranceles establecidos por la Resolución Nº 2631/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación deberán identificar en su recibos oficiales dicha diferencia bajo la denominación de "cuota residual", manteniendo su valor nominal y no pudiendo incrementarla respecto de la fijada para marzo de 2021. Dicha diferencia deberá ser absorbida por cada variación en el arancel de enseñanza curricular en un DIEZ PORCIENTO (10%) de la cuota residual. La "cuota residual" integra el arancel de enseñanza curricular.
 - Establecer que los establecimientos educativos que reciben el CIEN PORCIENTO (100%) de aporte estatal podrán mantener a sus valores nominales la "cuota residual especial" que haya resultado de la diferencia entre el tope para el arancel de enseñanza curricular establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación y el que se encontraban percibiendo a dicha fecha. Esta cuota deberá identificarse en el recibo oficial en forma separada bajo la denominación de "cuota residual especial". La "cuota residual especial" integra el

arancel de enseñanza curricular.

Téngase presente que el Anexo IV de la Resolución 34/2017 se dejará sin efecto a partir de la nueva normativa.

Los establecimientos educativos deberán informar antes del 31 de mayo de 2021 el valor de sus aranceles para los períodos abril, julio y septiembre de 2021 a través del procedimiento de comunicación que a tales efectos establezcan la DIRECCION DE HABERES, RETRIBUCIONES Y APORTES A LA EDUCACION PRIVADA y la DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA.

Con esta comunicación los establecimientos educativos podrán proceder a liquidar las cuotas del mes de mayo de 2021 con los nuevos valores.